

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210014100

1.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Héctor Hernández Botero, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido<sup>1</sup>.

2.- En atención a que el extremo demandante se allanó al contenido de la demanda<sup>2</sup> de conformidad con el artículo 98 del CGP, se hace procedente emitir la siguiente decisión.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso el Juzgado

### RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DATACOURRIER S.A.S, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 24 de mayo de 2021<sup>3</sup>.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$8.820.000**.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

  
HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JR

Estado 74 de fecha 19/07/2021

<sup>1</sup> C1-PRINCIPAL/08AllegaContestacionDeLaDemandaPoderCorreo/folio7

<sup>2</sup> C1-PRINCIPAL/08AllegaContestacionDeLaDemandaPoderCorreo

<sup>3</sup> C1-PRINCIPAL/ 05AutoLibraMandamiento